

## recurso de reposición dentro del proceso de pertenecía 2019-01359

Joha Raul Garzon Lesmes <abogado.johang@gmail.com>

Miércoles 13/07/2022 14:48

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lmedina@conacional.com <lmedina@conacional.com>

 1 archivos adjuntos (187 KB)

Recurso de Repocicion contra Auto.pdf;

Cordial saludo,

Respetados doctores, de acuerdo a la referencia me permito remitir memorial recurso de reposición contra el auto de fecha 7 de julio para ser tramitado dentro del proceso de la referencia.

De igual manera me permito copiar a los extremos procesales para lo pertinente.

agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

--

*Atentamente,*

*Johan Raúl Garzón L.*

*Abogado.*

*Cel: 310 202 88 16*

*Bogotá D.C.*



GARZÓN MORALES  
A B O G A D O S

Señor:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 7 DE JULIO DE 2022 NOTIFICADO  
POR ESTADOS EL 8 DE JULIO DE 2022.**

**PROCESO** : PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA No. 2019 – 1359  
**DEMANDANTE** : CARMEN ROSA CORONADO TORRES Y OTRO.  
**DEMANDADO** : CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S.A.S

Respetado Juez:

**JOHAN RAÚL GARZÓN LESMES**, Mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.335.094 expedida en Bogotá D.C, vecino y residente en Bogotá D.C., Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 254.554 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante; reconocido dentro del plenario, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL Núm. 2º DEL AUTO DE FECHA 7 DE JULIO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADOS EL 8 DE JULIO DE 2022**. En los siguientes términos:

Mediante el núm. 2º del Auto de fecha 7 de julio de 2022, su digno despacho designo como curador ad-litem a la doctora **Irma Angelica Sierra Rodríguez**, mismo numeral que indica que se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$400.000 M/cte. Al respecto debo manifestar que el numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, señala que:

*“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”* (negrilla fuera de texto)

Misma expresión declara EXEQUIBLE, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-083-14 de 12 de febrero de 2014.

Por lo anterior, se puede indicar que es una prohibición expresa de la norma fijar gastos u honorarios de curaduría al curador ad-litem designado ya que este deberá desempeñar el cargo de forma gratuita tal como indica el precepto normativo en cita, so pena de las sanciones establecidas.

Ahora bien, de existir gastos procesales en que haya incurrido en el ejercicio de curaduría y que hayan sido cubiertos por el curador ad-litem; los mismos a la fecha de designación no se



**GARZÓN MORALES**  
A B O G A D O S

encuentran justificados dentro del proceso, por lo que no es oportuno, sin existir liquidación alguna de gastos, realizar la tasación anticipada de los mismos tal como se encuentra haciéndolo el despacho, ya que estos deberán ser en su oportunidad sustentados por el curador y aprobados por el despacho.

Por lo anterior me permito **SOLICITAR** a su digno despacho lo siguiente:

1. Revocar parcialmente el núm. 2º del Auto de fecha 7 de julio de 2022 y notificado por estados el día 8 de julio de 2022, en lo que tiene que ver con la asignación como gastos de curaduría por valor de \$400.000 M/cte, por el cargo como curador ad-litem fijados a la doctora **Irma Angelica Sierra Rodríguez**, al no encontrarse justificados dentro del proceso.
2. En consecuencia a lo anterior, se ordene al curador designado que desempeñe el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

### NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 7 n° 70B- 55 de la ciudad de Bogotá, cel 310 202 88 16, o al correo electrónico [abogado.johang@gmail.com](mailto:abogado.johang@gmail.com)

Del señor (a) Juez

Atentamente,

**JOHAN RAÚL GARZÓN LESMES**  
CC. No. 1.022.335.094, de Bogotá  
T. P. 254.554 C. S. de la J.

